

RESPUESTA A CONSULTAS PLANTEADAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO “ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS (1ª FASE) DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE TOMÁS DE AQUINO (CONTR 2026-216521)

SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

- Respecto a la solvencia técnica exigida en el apartado 4.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la experiencia profesional mínima exigida tanto al Director de Obra como al Director de Ejecución de Obra está referida a trabajos **ya finalizados** en la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas. Según lo anterior, **no** podrá acreditarse dicha solvencia con trabajos referidos a **obras que se encuentren en fase de ejecución** en la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

- Respecto a la solvencia técnica exigida en el apartado 4.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la experiencia profesional mínima exigida tanto al Director de Obra como al Director de Ejecución de Obra está referida a trabajos ligados a **obras de reforma**. Según lo anterior, **no** podrá acreditarse dicha solvencia si los **trabajos referidos no están ligados exclusivamente a obras de reforma**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas estipulados en los subapartados 2.1 y 2.2 del apartado 8.B.2, esto es, el número de Redacciones de Proyectos y Direcciones de Obra (“misión completa” o realización conjunta) realizadas por el Director de Obra propuesto para prestar el servicio, así como el número de Direcciones de Ejecución realizadas por el Director de Ejecución de Obra propuesto para prestar el servicio, han de estar referidos igualmente a a trabajos **ya finalizados** en la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas. Según lo anterior, **no** se otorgaría puntuación alguna en esos subapartados si los trabajos referidos están ligados a **obras que se encuentren en fase de ejecución** en la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

- Respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas estipulados en los subapartados 2.1 y 2.2 del apartado 8.B.2, esto es, el número de Redacciones de Proyectos y Direcciones de Obra (“misión completa” o realización conjunta) realizadas por el Director de Obra propuesto para prestar el servicio, así como el número de Direcciones de Ejecución realizadas por el Director de Ejecución de Obra propuesto para prestar el servicio, han de estar referidos a **obras de reforma**. Según lo anterior, **no** se otorgaría puntuación alguna en esos subapartados si los trabajos referidos **no están ligados exclusivamente a obras de reforma**.